

c) Establecimientos comerciales, mercantiles e industriales, despachos profesionales, oficinas y similares .....	3.175
d) Cines, teatros, salas de fiestas y discotecas, salas de bingo y demás establecimientos de espectáculos .....	7.075
e) Viviendas .....	955
f) Tarifa especial de Renfe .....	4.505

D) Ordenanza nº 3.1.4, precio publico por ocupación de terrenos de uso publico por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantías:

Artículo 3º. CUANTIA

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

— Tarifa para mesas permanentes por año:	
a) En la Plaza de la Paz, C/ Arrabal y C/ Virgen de la Vega, por cada m2. ....	2.625 Ptas.
b) En las demás calles, por cada m2. ....	1.050 Ptas.
— Tarifa para mesas eventuales por día:	
a) En la Plaza de la Paz, por cada m2. ....	125 Ptas.
b) En las demás calles, por cada m2. ....	80 Ptas.

E) Ordenanza nº 3.1.8, precio publico por entradas de vehiculos a través de las aceras, reservas de la via publica por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantías:

Artículo 3º. CUANTIA

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Entradas de vehiculos a través de las aceras en los edificios y solares, por metro lineal al año:

1.— CALLES DE PRIMERA CATEGORIA:	
— Hasta 100 m2. ....	2.940 Ptas.
— De 101 a 250 m2. ....	3.675 Ptas.
— De 251 a 500 m2. ....	4.410 Ptas.
— De 501 a 750 m2. ....	5.880 Ptas.
— De 751 a 1.000 m2. ....	7.350 Ptas.
— Desde 1001 m2. ....	9.660 Ptas.
2.— CALLES DE SEGUNDA CATEGORIA:	
— Hasta 100 m2. ....	1.680 Ptas.
— De 101 a 250 m2. ....	2.100 Ptas.
— De 251 a 500 m2. ....	2.520 Ptas.
— De 501 a 750 m2. ....	3.360 Ptas.
— De 751 a 1.000 m2. ....	4.200 Ptas.
— Desde 1001 m2. ....	5.460 Ptas.

b) Reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:	
— Por metro lineal .....	2.625 Ptas.

F) Ordenanza nº 3.2.1, precio publico por vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantías:

Artículo 3º CUANTIA

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

1º. Bancos y Cajas de Ahorros .....	3.150 Ptas.
2º. Cines y Teatros .....	3.310 Ptas.
3º. Cafés de 1ª categoría y especial .....	4.725 Ptas.
4º. Cafés de 2º categoría y bares .....	3.545 Ptas.
5º. Tabernas .....	2.835 Ptas.
6º. Salas de Fiestas .....	4.725 Ptas.
7º. Hoteles .....	2.365 Ptas.
8º. Pensiones y restaurantes .....	1.185 Ptas.
9º. Comercios de tejidos, paquetería, ferretería, zapatería y otros establecimientos análogos .....	945 Ptas.
10º. Academias y Colegios .....	505 Ptas.

Ordenanza nº 3.2.3, precio publico por suministro de agua.

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantías:

Artículo 3º: Cuantía.

Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Primera: Usos domésticos.

A) ABONADOS INCLUIDOS EN EL

PADRON DE BENEFICENCIA MUNICIPAL:	
— Percepción mínima mensual con derecho al consumo de 7 m3 al mes, por cada m3 .....	5,70 Pts.
— De 7 m3 en adelante, al mes, por cada m3 ..	8,30 Pts.

B) LOS DEMAS ABONADOS:

— Mínimo de percepción mensual con derecho. al consumo de 7 m3 al mes, por cada m3 .....	24,10 Pts.
— De 7,01 al 12 m3, por cada m3 .....	31,40 Pts.
— A partir de 12,01 m3, el exceso, cada m3 ....	41,40 Pts.
Segunda: Usos no domésticos e industria	
— Mínimo de percepción mensual con derecho. consumo de 20 m3, al mes, cada m3 .....	28,20 Pts.
— De 20,01 a 30 m3, por cada m3 consumido ..	41,40 Pts.
— De 30,01 m3 en adelante, por cada m3 consumido .....	49,70 Pts.

Tercera: Suministro para otros usos:  
— Piscinas, obras, etc., por cada m3 al mes .... 82,80 Pts.

Cuarta: Altas del servicio:

— Gtos. y trabajos que se producen en las solicitudes de altas al Servicio Municipal de Aguas, y que sean concedidas por el Ayuntamiento .....

Quinta: Acometidas nuevas desde la red general:

A) ACOMETIDAS DE HASTA CUATRO METROS LINEALES, POR CADA METRO LINEAL O FRACCION	
— 1/2 pulgada diámetro .....	17.380 Pts.
— 3/4 pulgada diámetro .....	19.470 Pts.
— 1 pulgada diámetro .....	23.360 Pts.
— 1 y 1/4 pulgadas diámetro .....	27.685 Pts.
— 1 y 1/2 pulgadas diámetro .....	35.225 Pts.
— 2 pulgadas diámetro .....	47.545 Pts.

B) ACOMETIDAS DE MAS DE CUATRO METROS  
Por cada metro lineal o fracción suplementaria para los diámetros anteriormente indicados ..... 8.260 Pts.

Sexta: Suministro e instalación de contadores:

El precio de los contadores equivaldrá al precio de venta al público de la compañía suministradora de contadores más la verificación de los mismos.

Séptima: Conservación y mantenimiento de los contadores:	
— Contadores de 13 mms., al mes .....	32 Pts.
— Contadores de 15 mms., al mes .....	36 Pts.
— Contadores de 20 mms., al mes .....	44 Pts.
— Contadores de 25 mms., al mes .....	65 Pts.
— Contadores de 30 mms., al mes .....	92 Pts.
— Contadores de 40 mms., al mes .....	140 Pts.
— Contadores de 50 mms., al mes .....	287 Pts.
— Contadores de 65 mms., al mes .....	369 Pts.
— Contadores de 80 mms., al mes .....	453 Pts.
— Contadores de 100 mms., al mes .....	567 Pts.

H) Ordenanza nº 3.2.5, precio público por enseñanza en la Academia Municipal de Música.

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantías:

Artículo 3º: Cuantía.

2.— La tarifa de este precio publico será la siguiente:

a) — Matricula de ingreso .....	5.250 Pts.
— Una asignatura .....	5.775 Pts.
— Dos asignaturas .....	8.925 Pts.
— Tres asignaturas .....	10.500 Pts.
— Cuatro asignaturas .....	11.550 Pts.
— Cinco asignaturas .....	12.600 Pts.
b) Cursos de piano .....	10.500 Pts.

I) Ordenanza nº 3.2.8, Precio publico por utilización del Mercado Micipal.

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantías:

Artículo 3º: Cuantía.

2. — La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Casetas situadas en la planta primera: 452 pts. por m2 o fracción, al mes.
b) Casetas situadas en la planta baja: 315 pts. por m2 o fracción, al mes.
c) Puestos ambulantes, en la planta baja: 59 pts. por m. lineal al día.

J). Ordenanza nº 3.2.9 precio publico por utilización del Frontón Municipal de Pelota.

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantías:

Artículo 3º. CUANTIA

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Cancheo sin alumbrado: 413 pesetas por cada hora ó fracción de hora.
b) Cancheo con alumbrado: 617 pesetas por cada hora ó fracción de hora.
4. Se entenderá "cancheo con alumbrado" cuando solamente se encienda la mitad de las lámparas; y en el caso de utilizar todas las lámparas se cobrará un suplemento de 4:3 pesetas por cada hora o fracción.

K). Ordenanza nº 3.2.11, precio publico por utilización de las pistas de tenis

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantía:

Artículo 3º CUANTIA

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Menores de 18 años (todos los usuarios): 183 pesetas por cada hora o fracción de hora.
b) Mayores de 18 años: 365 pesetas por cada hora o fracción de hora.
c) Iluminación: 48 pesetas por cada hora o fracción de hora.

L) Ordenanza nº 3.2.12, precio publico por utilización del Polideportivo Municipal.